

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis 86) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-01010-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
